



Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 190

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO N° 182/2017, SUSCRITO CON LA "FIRMA AGROVET S.A.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 10/2017 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE ZONOSIS Y CENTRO ANTIRRÁBICO NACIONAL NO COTIZADOS EN LA LPN N° 79/16" - PLURIANUAL - ID N° 321.061.-

Asunción, 05 de marzo de 2019.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 10/2017 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE ZONOSIS Y CENTRO ANTIRRÁBICO NACIONAL NO COTIZADOS EN LA LPN N° 79/16" - PLURIANUAL - ID N° 321.061, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Nota D.G.G.I.E.S./DG N° 557, de fecha 11 de Febrero de 2019, remitida por el Dr. Nery Emilio Rodríguez Bazzano, Director General de la Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud, en la cual solicita Adenda a la Cláusula 5°. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES del Contrato N° 182/2017, suscrito con la FIRMA AGROVET S.A., en el marco de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 10/2017 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE ZONOSIS Y CENTRO ANTIRRÁBICO NACIONAL NO COTIZADOS EN LA LPN N° 79/16" - PLURIANUAL - ID N° 321.061, específicamente para el CAMBIO DE MARCA DEL ITEM 1 - VACUNA ANTIRRÁBICA DE USO CANINO. INYECTABLE.-

Que, se manifiesta en la Nota que el pedido de modificación afecta única y exclusivamente a la MARCA DE LAS VACUNAS, y así proceder a la entrega de la cantidad máxima adjudicada en el contrato.-

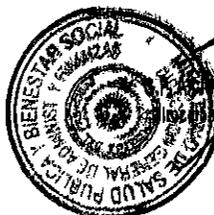
Que señala asimismo, que: "...el motivo de pedido de cambio proviene de la FIRMA AGROVET S.A., la cual informa mediante nota que el proveedor de la marca con el cual han ganado el llamado (RAIVACELL MULTI), no cuenta con las vacunas en su depósito, por lo que lograron un acuerdo con otro laboratorio (ALURABIFFA), para que les provea la dosis de las vacunas antirrábicas que falta por entregar, según Orden de Compra N° 3096. Mencionamos que el pedido de cambio de marca de - RAIVACELL MULTI a ALURABIFFA - Vacuna Antirrábica, cuenta con el VISTO BUENO del Programa Nacional de Control de Zoonosis y Centro Antirrábico Nacional, así como de la Dirección Técnica encargada de verificar si cumple o no con las especificaciones técnicas exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones, el cual es la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos de la DGGIES..."-

Que por Nota de fecha 14 de enero de 2019, la FIRMA AGROVET S.A., solicita autorización especial para un cambio de nombre comercial de la Vacuna contra la rabia canina RAIVACELL, por la vacuna ALURABIFFA, a los efectos de proceder a la entrega del producto licitado, manifestando que el pedido obedece a que el proveedor con el cual se han presentado a la licitación, no cuenta con la dosis de vacuna aprobadas disponible en su depósito; no obstante han logrado que otro laboratorio elaborador, de similar prestigio internacional les provea la cantidad necesaria de vacuna licitada, por lo que solicitan la correspondiente aprobación para proceder a la entrega en tiempo y forma.-

Que presentan la Resolución N° 15, de fecha 07 de enero de 2019, por la cual el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal, APRUEBA la VACUNA ANTIRRÁBICA MARCA ALURABIFFA, SERIE 104/18, FECHA DE VENCIMIENTO JUNIO 2020, ELABORADA POR EL LABORATORIO MERIAL SAÚDE ANIMAL DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, E IMPORTADA POR LA FIRMA CONSULT - PEC S.R.L., Y SE AUTORIZA SU COMERCIALIZACIÓN.-

LS/AV

ABG. MOURDES Y. SAFI
ASESORIA JURÍDICA - DOC
MAT. N° 4716 - MSP y BS



Valdequero Sogado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
M.S.P. y S.S.

...///



Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 190

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO N° 182/2017, SUSCRITO CON LA "FIRMA AGROVET S.A.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 10/2017 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE ZONOSIS Y CENTRO ANTIRRÁBICO NACIONAL NO COTIZADOS EN LA LPN N° 79/16" - PLURIANUAL - ID N° 321.061.-

05 de marzo de 2019.-
Hoja 02/04

Que por Memorándum D.P.R.U.M. N° 40, de fecha 22 de enero de 2019, la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos, da su PARECER TÉCNICO, en respuesta a lo planteado por la FIRMA AGROVET S.A., sobre la propuesta de entrega de 65.000 Dosis de Vacuna de la marca ALURABIFFA/Brasil - Frasco x 40 Dosis, manifestando que, siendo el Centro Antirrábico Nacional, la dependencia técnica afectada en el uso del producto en cuestión, y considerando que la misma ha dado su consentimiento para el cambio de marca solicitado, esa dependencia sugiere dar curso favorable a lo planteado por la firma.-

Que la Asesoría Jurídica de la DGGIES, por Dictamen A.J. DGGIES N° 101, de fecha 30 de enero de 2019, ha emitido su parecer jurídico señalando que: *"...A fin de ejercer una correcta ejecución contractual y la entrega del producto cuya marca se pide adendar, es imperiosa la necesidad de realizar de manera urgente una adenda contractual de cambio de marca y cronograma de entrega...La Dirección Administrativa a través de la Sección de Contratos y Garantías, deberá solicitar a la.DOC, la Adenda de modificación de la marca del producto consignado en la orden de compra N° 3096 - Vacuna Antirrábica de uso canino de la marca RAIVACELL por la marca ALURABIFFA, ASIMISMO SE DEBERÁ MODIFICAR EL CRONOGRAMA DE ENTREGA DE LA ORDEN DE COMPRA, DEBIENDO SER A LOS CINCO DÍAS HÁBILES DE HABERSE SUSCRITO LA ADENDA..."*.-

Que por tanto, la DGGIES manifiesta que en atención a las justificaciones presentadas por el proveedor AGROVET S.A., y las documentaciones legales que respaldan, solicitan la modificación de la CLÁUSULA 5°: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS, específicamente la MARCA del producto a entregar, conforme al siguiente detalle:

DONDE DICE:

Ítem	Nombre Genérico	Presentación	Marca	Procedencia
1	Vacuna Antirrábica de uso Canino. Inyectable	Frasco x 50 dosis	RAIVACELL MULTI	BRASIL

DEBE DECIR:

Ítem	Nombre Genérico	Presentación	Marca	Procedencia
1	Vacuna Antirrábica de uso Canino. Inyectable	Frasco x 40 dosis	ALURABIFFA MULTI	BRASIL

Que considerando que la presentación de la Marca Raivacell Multi, es por frasco de 50 dosis, y de la marca Alurábiffa Multi, su presentación es por frasco de 40 dosis, la FIRMA AGROVET, deberá entregar la cantidad exacta de dosis requerida en la Orden de Compra N° 3096.-

Que en base a todo lo expuesto, se podría considerar que la situación suscitada pueda considerarse como CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, considerando lo establecido el Código Civil Paraguayo, en su Art. 715 que señala: *"... las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe, ellas obligan a lo que este expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas..."*; aplicando al caso concreto, del apartado legal se puede inferir que al momento de la firma del contrato, las partes se sometieron al contenido del mismo, atribuyéndole, con ese acto, fuerza de ley y, a su vez, se responsabilizarían de las consecuencias que podrían acontecer.-

LS/AV

[Handwritten Signature]
ABG. LOTIRDES Y. SAFI
ASESORÍA JURÍDICA - DOC
MAT. N° 4716 - MSP y BS



[Handwritten Signature]
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
M.S.P. / D.S.

...///



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 190

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO N° 182/2017, SUSCRIPTO CON LA "FIRMA AGROVET S.A.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 10/2017 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE ZONOSIS Y CENTRO ANTIRRÁBICO NACIONAL NO COTIZADOS EN LA LPN N° 79/16" - PLURIANUAL - ID N° 321.061.-

05 de marzo de 2019.-
Hoja 03/04

Que, analizando los motivos que pueden configurar el pedido de cambio de marca de los productos adjudicados tenemos que remitirnos al concepto de fuerza mayor o caso fortuito mencionado en el párrafo anterior, es así, que se considera Fuerza Mayor como un acontecimiento que no ha podido ser previsto, pero que aunque lo hubiera sido, no habría podido evitarse. Si el proveedor en este caso, obrando con la prudencia de un hombre diligente, hubiera podido prever, al tiempo de contratar, el acontecimiento que impide cumplir con el compromiso asumido, no es responsable. Por otra parte, al Caso Fortuito como un acontecimiento ajeno a la conducta del proveedor y producido al margen de la misma con fuerza incontrastable.-

Que el plazo de entrega de la totalidad de lo estipulado en la Orden de Compra N° 3096, será de 5 (cinco) días corridos a partir de la firma de la Adenda.-

Que, al respecto el art. 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" el cual establece: "...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.".-

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen A.J.-D.O.C. N° 88/2019, de fecha 18 de febrero de 2019, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución S.G. N° 32 de fecha 14 de Febrero de 2019, corresponde al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MSPYBS.-

RESUELVE:

Artículo 1º. AUTORIZAR LA ADENDA AL CONTRATO N° 182/2017, SUSCRIPTO CON LA "FIRMA AGROVET S.A.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 10/2017 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE ZONOSIS Y CENTRO ANTIRRÁBICO NACIONAL NO COTIZADOS EN LA LPN N° 79/16" - I.D. N° 321.061, estableciendo la modificación de la CLÁUSULA 5º. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES, específicamente para el CAMBIO DE MARCA DEL ITEM 1 - VACUNA ANTIRRÁBICA DE USO CANINO. INYECTABLE, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Nombre Genérico	Presentación	Marca	Procedencia
1	Vacuna Antirrábica de uso Canino. Inyectable	Frasco x 40 dosis	ALURABIFFA MULTI	BRASIL

...///

LS/AV

ABG. LOURDES Y. SAFI
ASESORIA JURIDICA - DOC
MAT. N° 4716 - MSP y BS



Valentín Bogado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
M.S.P. / S.S.



Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 190

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO N° 182/2017, SUSCRITO CON LA "FIRMA AGROVET S.A.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 10/2017 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE ZONOSIS Y CENTRO ANTIRRÁBICO NACIONAL NO COTIZADOS EN LA LPN N° 79/16" - PLURIANUAL - ID N° 321.061.-

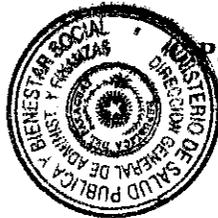
05 de marzo de 2019.-
Hoja 04/04

Artículo 2° Disponer que el plazo de entrega de la totalidad de lo estipulado en la Orden de Compra N° 3096, será de 5 (cinco) días corridos, a partir de la firma de la Adenda.-

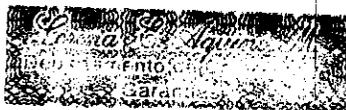
Artículo 3° Establecer que las disposiciones no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 4° Disponer que la adenda sea suscripto conforme lo dispone el artículo 15° de la Resolución S.G. N° 32/2019, conjuntamente con el Titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.-

Artículo 5° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-



P. ALCIDES VELAZQUEZ BOGADO
DIRECTOR GENERAL



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL	
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)	
MARIA MERCEDES BENTEZ	
RECIBIDO:	MSPYBS - DOC
FECHA: 05 MAR. 2019	HORA: 14:41
42540/18	FIRMA:

141865/18
136202/18
6540/19

LS/AV

ABG. ROSELY Y. SAFI
ABESORIA JURIDICA - DOC
MAT. N° 4716 - MSP y BS



DICTAMEN A.J. - D.O.C. N° 88/2019

A : C.P. ALCIDES VELAZQUEZ BOGADO, Director General
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DE : ABOG. PABLO LEZCANO ROA, Director
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

REF. : PEDIDO DE ADENDA AL CONTRATO N° 182/2017, SUSCRITO
EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE
OFERTAS N° 10/2017 “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS
PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE ZONOSIS Y
CENTRO ANTIRRÁBICO NACIONAL NO COTIZADOS EN LA LPN
N° 79/16” – PLURIANUAL - I.D. N° 321.061.-

FECHA : 18 – FEBRERO – 2019.-

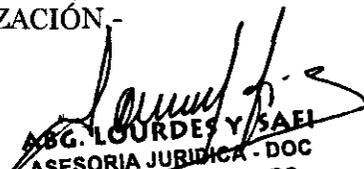
En referencia a la Nota D.G.G.I.E.S./DG N° 557, de fecha 11 de Febrero de 2019, remitida por el Dr. Nery Emilio Rodríguez Bazzano, Director General de la Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud, en la cual solicita Adenda a la **Cláusula 5°. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES** del Contrato N° 182/2017, suscrito con la FIRMA AGROVET S.A., en el marco de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 10/2017 “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE ZONOSIS Y CENTRO ANTIRRÁBICO NACIONAL NO COTIZADOS EN LA LPN N° 79/16” – PLURIANUAL – ID N° 321.061, específicamente para el **CAMBIO DE MARCA DEL ITEM 1 – VACUNA ANTIRRÁBICA DE USO CANINO. INYECTABLE.-**

Que, se manifiesta en la Nota que el pedido de modificación afecta única y exclusivamente a la **MARCA DE LAS VACUNAS**, y así proceder a la entrega de la cantidad máxima adjudicada en el contrato.-

Que señala asimismo, que: “...el motivo de pedido de cambio proviene de la FIRMA AGROVET S.A., la cual informa mediante nota que el proveedor de la marca con el cual han ganado el llamado (RAIVACELL MULTI), no cuenta con las vacunas en su depósito, por lo que lograron un acuerdo con otro laboratorio (ALURABIFFA), para que les provea la dosis de las vacunas antirrábicas que falta por entregar, según Orden de Compra N° 3096...Mencionamos que el pedido de cambio de marca de – RAIVACELL MULTI a ALURABIFFA – Vacuna Antirrábica, cuenta con el VISTO BUENO del Programa Nacional de Control de Zoonosis y Centro Antirrábico Nacional, así como de la Dirección Técnica encargada de verificar si cumple o no con las especificaciones técnicas exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones, el cual es la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos de la DGGIES...”.-

Que por Nota de fecha 14 de enero de 2019, la FIRMA AGROVET S.A., solicita autorización especial para un cambio de nombre comercial de la Vacuna contra la rabia canina RAIVACELL, por la vacuna ALURABIFFA, a los efectos de proceder a la entrega del producto licitado, manifestando que el pedido obedece a que el proveedor con el cual se han presentado a la licitación, no cuenta con la dosis de vacuna aprobadas disponible en su depósito; no obstante han logrado que otro laboratorio elaborador, de similar prestigio internacional les provea la cantidad necesaria de vacuna licitada, por lo que solicitan la correspondiente aprobación para proceder a la entrega en tiempo y forma.-

Que presentan la Resolución N° 15, de fecha 07 de enero de 2019, por la cual el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal, APRUEBA la VACUNA ANTIRRÁBICA MARCA: ALURABIFFA, SERIE 104/18, FECHA DE VENCIMIENTO JUNIO 2020, ELABORADA POR EL LABORATORIO MERIAL SAÚDE ANIMAL DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, E IMPORTADA POR LA FIRMA CONSULT – PEC S.R.L., Y SE AUTORIZA SU COMERCIALIZACIÓN.-


ABG. LOURDES Y. SAEL
ASESORIA JURIDICA - DOC
MAT. N° 4716 - MSP y BS



**DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES – DGAF
DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA**

Que por Memorandum D.P.R.U.M. N° 40, de fecha 22 de enero de 2019, la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos, da su PARECER TÉCNICO, en respuesta a lo planteado por la FIRMA AGROVET S.A., sobre la propuesta de entrega de 65.000 Dosis de Vacuna de la marca ALURABIFFA/Brasil Frasco x 40 Dosis, manifestando que, siendo el Centro Antirrábico Nacional, la dependencia técnica afectada en el uso del producto en cuestión, y considerando que la misma ha dado su consentimiento para el cambio de marca solicitado, esa dependencia sugiere dar curso favorable a lo planteado por la firma.-

Que la Asesoría Jurídica de la DGGIES, por Dictamen A.J. DGGIES N° 101, de fecha 30 de enero de 2019, ha emitido su parecer jurídico señalando que: **“...A fin de ejercer una correcta ejecución contractual y la entrega del producto cuya marca se pide adendar, es imperiosa la necesidad de realizar de manera urgente una adenda contractual de cambio de marca y cronograma de entrega...La Dirección Administrativa a través de la Sección de Contratos y Garantías, deberá solicitar a la DOC, la Adenda de modificación de la marca del producto consignado en la orden de compra N° 3096 – Vacuna Antirrábica de uso canino de la marca RAIVACELL por la marca ALURABIFFA/ASIMISMO SE DEBERÁ MODIFICAR EL CRONOGRAMA DE ENTREGA DE LA ORDEN DE COMPRA, DEBIENDO SER A LOS CINCO DÍAS HÁBILES DE HABERSE SUSCRITO LA ADENDA...”**-

Que por tanto, la DGGIES manifiesta que en atención a las justificaciones presentadas por el proveedor AGROVET S.A., y las documentaciones legales que respaldan, solicitan la modificación de la CLÁUSULA 5°: **PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS**, específicamente la MARCA del producto a entregar, según el siguiente detalle:

DONDE DICE:

Ítem	Nombre Genérico	Presentación	Marca	Procedencia
1	Vacuna Antirrábica de uso Canino. Inyectable	Frasco x 50 dosis	RAIVACELL MULTI	BRASIL

DEBE DECIR:

Ítem	Nombre Genérico	Presentación	Marca	Procedencia
1	Vacuna Antirrábica de uso Canino. Inyectable	Frasco x 40 dosis	ALURABIFFA MULTI	BRASIL

Que considerando que la presentación de la Marca Raivacell Multi, es por frasco de 50 dosis, y de la marca Alurabiffa Multi, su presentación es por frasco de 40 dosis, la FIRMA AGROVET, deberá entregar la cantidad exacta de dosis requerida en la Orden de Compra N° 3096.-

Que el plazo de entrega de la totalidad de lo estipulado en la Orden de Compra N° 3096, será de 5 (cinco) días corridos a partir de la firma de la Adenda.-

Que el contrato N° 182/2017, cuenta con vencimiento hasta el cumplimiento total de las obligaciones, conforme a la cláusula 6°, por lo que a la fecha se encuentra vigente.-

Que en base a todo lo expuesto, se podría considerar que la situación suscitada pueda considerarse como CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, considerando lo establecido el Código Civil Paraguayo, en su Art. 715 que señala: **“... las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe, ellas obligan a lo que este expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas...”**; aplicando al caso concreto, del apartado legal se puede inferir que al momento de la firma del contrato, las partes se sometieron al contenido del mismo, atribuyéndole, con ese acto, fuerza de ley y, a su vez, se responsabilizarían de las consecuencias que podrían acontecer.-

APG. DANIEL ESPINO ROA
Asesoría Jurídica y Técnica
DGGIES

AGROVET S.A.
Asesoría Jurídica y SAFI
Asesoría Jurídica - DOC
MAT. N° 4716 - MSP y BS



**DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES – DGAF
DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA**

Que, analizando los motivos que pueden configurar el pedido de cambio de marca de los productos adjudicados tenemos que remitirnos al concepto de fuerza mayor o caso fortuito mencionado en el párrafo anterior, es así, que se considera a la **Fuerza Mayor** como un acontecimiento que no ha podido ser previsto, pero que aunque lo hubiera sido, no habría podido evitarse. Si el proveedor en este caso, obrando con la prudencia de un hombre diligente, hubiera podido prever, al tiempo de contratar, el acontecimiento que impide cumplir con el compromiso asumido, **no es responsable**. Por otra parte, al **Caso Fortuito** como un acontecimiento ajeno a la conducta del proveedor y producido al margen de la misma con fuerza incontrastable.-

Que, al respecto el art. 63.- **CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS** de la Ley Nº 2051/03 “De Contrataciones Públicas” el cual establece: “...**Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.**”.-

Por tanto, basado en lo expuesto esta Asesoría Jurídica considera que lo solicitado **DEVIENE PROCEDENTE, por lo que corresponde Autorizar la Adenda al Contrato para disponer el Cambio de Marca del ÍTEM 1**, para lo cual se remite el Proyecto de Resolución para suscripción correspondiente. -

ES NUESTRO DICTAMEN.

[Handwritten signature]
AGG. PABLO LEZCAZO ROA
Directo
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. / B.S.

[Handwritten signature]
AGG. LOURDES Y. SAFI
ASESORÍA JURÍDICA - DOC
MAT. Nº 4718 - MSP y BS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR	
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES	
MARIA WERODES BENITEZ	
RECIBIDO: MSPYSB - DOC	
FECH: 15 FEB. 2019	HORA: 14:52
142540-	FIRMA: <i>[Signature]</i>

141865-
136202-
6540/19